



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA COMUNIDAD DE EDIFICIO 45 EX CANAEMPU.

ANTOFAGASTA, 12 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152 / 2017

VISTOS:

El D.L. Nº 1.224 de 1975; la Ley Nº 20.423 de 2010 ambas del Ministerio de Economía; el DFL Nº 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 516 de fecha 29 de marzo de 2012, la Resolución T.R.A Nº 266/249/2015 de 09 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento de la Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu con fecha 15 de octubre de 2010 y aprobado bajo Resolución Exenta Nº 152, del 15 de octubre del mismo año, procede la renovación tácita y automáticamente por un periodo igual y sucesivo de 1 año en los mismos términos pactados en el contrato.
- 2.- Que, según Res. Ext. Nº 148 de 9 de Noviembre de 2016, se procedió a la renovación por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2016, corresponde realizar la Renovación del Contrato por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2017, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE**, Renovación del Contrato de Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu a partir del 15 de Octubre de 2017 por el periodo de 1 año y cuyo valor de arriendo ascenderá al monto de UF 3,74 (tres coma setenta y cuatro Unidades de Fomento), valor por mes, valor actualizado de acuerdo a la Cláusula tercera del Contrato.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo para el año 2017.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERNATUR
Región de Antofagasta

Claudio Yáñez Salazar
CLAUDIO YÁÑEZ SALAZAR
Director Regional de Turismo

SERNATUR - Región de Antofagasta

UTM - UTA - IPC 2017

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2017, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2017	UTM (1)	UTA (2)	Índice de Precios al Consumidor (IPC)		Variación Porcentual		
			Valor en puntos (6)	Mensual (3)	Acumulado 2017 (4)	Últimos 12 meses (5)	
Enero	46.229	554.748	114,49	0,5	0,5	2,8	
Febrero	46.137	553.644	114,76	0,2	0,8	2,7	
Marzo	46.368	556.416	115,20	0,4	1,2	2,7	
Abril	46.461	557.532	115,48	0,2	1,4	2,7	
Mayo	46.647	559.764	115,63	0,1	1,5	2,6	
Junio	46.740	560.880	115,18	-0,4	1,1	1,7	
Julio	46.787	561.444	115,45	0,2	1,4	1,7	
Agosto	46.600	559.200	115,69	0,2	1,6	1,9	
Septiembre	46.693	560.316	115,51	-0,2	1,4	1,5 ✓	
Octubre	46.786	561.432					
Noviembre	46.692	560.304					
Diciembre							

(1) UTM = Unidad Tributaria Mensual

(2) UTA = Unidad Tributaria Anual (UTM x 12)

(3) Variación mensual : Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.

(4) Variación acumulada 2017 : Corresponde a la acumulada a la fecha respecto del mes de Diciembre del año anterior.

(5) Variación Últimos 12 meses : Corresponde a la variación de los últimos doce meses.

(6) IPC Valor en Puntos : A partir del mes de enero 2014, el INE ha procedido a recalcular los índices de precios al consumidor, considerando como base anual diciembre 2013=100. Ahora bien, la serie empalmada de los IPC desde diciembre 2009 hasta diciembre 2013, según publicación efectuada por el INE en su página web, corresponden a lo que este Servicio publicó en la Circular N°16, de 2014.

Monto a Oct/2017 UF 3,68

(4) Actualización 1,5% ⇒ UF 3,74

Valor 200 UF 3,74 x \$ 26.634,90 (valor UF ac 31/10/2017)

Monto Actualizado a Oct. 2017 \$ 99.615.- (\$ 26.634,90 x 3,74)

210 Reuener Amieudo



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA COMUNIDAD DE EDIFICIO 45 EX CANAEMPU.

ANTOFAGASTA, 09 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 148 / 2016

VISTOS:

El D.L. Nº 1.224 de 1975; la Ley Nº 20.423 de 2010 ambas del Ministerio de Economía; el DFL Nº 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 516 de fecha 29 de marzo de 2012, la Resolución T.R.A Nº 266/249/2015 de 09 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento de la Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu con fecha 15 de octubre de 2010 y aprobado bajo Resolución Exenta Nº 152, del 15 de octubre del mismo año, procede la renovación tácita y automáticamente por un periodo igual y sucesivo de 1 año en los mismos términos pactados en el contrato.
- 2.- Que, según Res. Ext. Nº 135 de 5 de octubre de 2015, se procedió a la renovación por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2015, corresponde realizar la Renovación del Contrato por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2016, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE**, Renovación del Contrato de Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu a partir del 15 de Octubre de 2016 por el periodo de 1 año y cuyo valor de arriendo ascenderá al monto de UF 3,68 (tres coma sesenta y ocho Unidades de Fomento), valor por mes, valor actualizado de acuerdo a la Cláusula tercera del Contrato.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo para el año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
CLAUDIO YANEZ SALAZAR
Director Regional de Turismo
SERNATUR - Región de Antofagasta



APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LA COMUNIDAD DE EDIFICIO 45 EX CANAEMPU.

ANTOFAGASTA, 05 de Octubre de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 135 / 2015

VISTOS:

El D.L. Nº 1.224 de 1975; la Ley Nº 20.423 de 2010 ambas del Ministerio de Economía; el DFL Nº 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 516 de fecha 29 de marzo de 2012, la Resolución T.R.A Nº 266/249/2015 de 09 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento de la Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu con fecha 15 de octubre de 2010 y aprobado bajo Resolución Exenta Nº 152, del 15 de octubre del mismo año, procede la renovación tácita y automáticamente por un periodo igual y sucesivo de 1 año en los mismos términos pactados en el contrato.
- 2.- Que, según Res. Ext. Nº 175 de 2 de octubre de 2014, se procedió a la renovación por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2014, corresponde realizar la Renovación del Contrato por el periodo de 1 año a partir del 15 de Octubre de 2015, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE, Renovación del Contrato de Bodega Material Promocional y Archivos, suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y la Comunidad Edificio 45 Ex Canaempu a partir del 15 de Octubre de 2014 por el periodo de 1 año y cuyo valor de arriendo ascenderá al monto de UF 3,58 (tres coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento), valor por mes, valor actualizado de acuerdo a la Cláusula tercera del Contrato.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo para el año 2015.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CYS / mgo